

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8684

Ref. Expediente N° 15312328

Señor(a)
ZAMORANO MORFÍN, LUIS RODOLFO
NOTIFPAT@CAVELIER.COM

Asunto: PATENTE DE INVENCIÓN - PCT

Patente de Invención		Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/MX2014/000206				
Fecha de Presentación Internacional	16 de diciembre de 2014				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	15-312328-0000-0000	30 de diciembre de 2015
Reivindicaciones:	15-312328-0000-0000	30 de diciembre de 2015
	15-312328-00004-0000	14 de junio de 2016
Dibujos:	15-312328-0000-0000	30 de diciembre de 2015
Prioridad(es):	País: MX, MEXICO Número: MX/A/2013/015095 Fecha: 18 de diciembre de 2013	
	País: AR, ARGENTINA Número: P20140104553 Fecha: 5 de diciembre de 2014	

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a

Oficio N° 8684

Ref. Expediente N° 15312328

11 del capítulo reivindicatorio (Radicado 15-312328-00004-0000, del 14 de junio de 2016).

Título de la solicitud: “TRANSPORTE URBANO ELEVADO PERSONALIZADO” (Rad. 15-312328-0000-0000).

El problema planteado en esta solicitud consiste en suministrar un sistema de transporte urbano elevado personalizado para las ciudades, que aproveche un espacio urbano no congestionado como son las calles y las avenidas, por los automóviles, camiones, trenes y tranvías, ciclistas, transeúntes, etc., que cumpla con los estándares de seguridad rapidez, capacidad, economía, confort y sustentabilidad.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un transporte urbano elevado personalizado (TUEP) bidireccional, para una gran capacidad de transportación, el cual se encuentra suspendido sobre una serie de postes, sin interferir con el tráfico de superficie de vehículos y transeúntes, el cual se caracteriza por tener una serie continua de cabinas autónomas que circulan sobre una pista tubular suspendida por cables estáticos colgados de los postes. El sistema cuenta con estaciones elevadas para los pasajeros, mediante las cuales se da acceso a las cabinas suspendidas, movidas por motores eléctricos autónomos e independientes, que hacen girar una polea motriz que rueda sobre el lomo superior de una pista tubular horizontal elevada o inclinada de acuerdo a la topografía del terreno. La particularidad de este sistema de transporte, es que cada una de las cabinas que solo son de dos pasajeros, viaja directamente a una estación de destino, en la que es desviada del flujo principal hacia una estación, por lo que no es necesario detener el flujo principal de cabinas, lo que trae como consecuencia que a pesar de circular a una velocidad baja o moderada, el tiempo necesario para el viaje es reducido.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): B61B 3/00.

4. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

- La reivindicación 3, revela características funcionales, tal y como se describe: *“(…) para hacer girar las cabinas 90°”*. Este tipo de características, aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; por lo tanto no se tienen en cuenta para el estudio de patentabilidad.
- Las reivindicaciones 1, 10 y 11, incluyen un resultado a obtener, tal y como se describe: la independiente 1: *“(…) la pista tubular principal, es sostenida por los ganchos colgantes en la parte inferior de tal forma que el lado contrario de la pista quede libre para la circulación de las cabinas”*. La dependiente 10: *“(…) caracterizado porque el sistema maestro de control y automatización actúa para sacar de circulación cabinas vacías que no tienen demanda o para mantenimiento”*. La dependiente 11: *“(…) caracterizado porque el sistema maestro de control actúa para la reinserción de las cabinas al sistema cuando se incrementa la demanda de transporte”*. Los resultados a obtener no son permitidos. Se debe describir la invención por sus características técnicas estructurales.

Oficio N° 8684

Ref. Expediente N° 15312328

- La reivindicación 1 incluye una ventaja de la invención, tal y como se describe: “(...) *que son autónomas en cuanto a su medio de tracción y control* (...)”. Las ventajas no son permitidas. Se debe describir la invención por sus características técnicas estructurales.
- Las expresiones “(...) *a distancias predeterminadas* (...)” (reivindicación 1), “(...) *de longitud variable* (...)” (reivindicación 1) y “(...) *mecanismos para hacer girar* (...)” (reivindicación 3), son generales y sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, por lo tanto, no son claras ya que no definen la materia a proteger. Se sugiere sustituir estas expresiones por términos precisos o rangos concretos de valores.
- Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia objeto reivindicada.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación nacional, 18 de diciembre de 2013 y, consultadas las fuentes documentales y bases de datos a las que tiene acceso esta oficina, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de esta solicitud.

6. Conclusión

Las reivindicaciones 1 a 9 no se encuentran divulgadas en el estado de la técnica, por lo tanto cumplen con los requisitos de los artículos 16, 18 y 19 de la Decisión 486, sin embargo, el solicitante debe tener en cuenta las observaciones a las reivindicaciones, indicadas en el numeral 4 del presente estudio, para continuar con el trámite de la solicitud.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Oficio N° 8684

Ref. Expediente N° 15312328

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: IVÁN MAURICIO ARDILA ROMERO
Revisado: RACHID PONCE VERGEL
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ